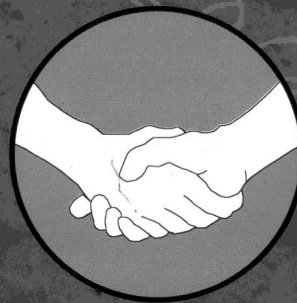


Nuestro Derecho a Organizarnos en Asociaciones Solidaristas

N° 3

Serie Didáctica:
El Ejercicio Formal del Derecho de Organización



CWF

Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia

Costa Rica

COLECCION METODOLOGICA N°11

Nuestro Derecho a Organizarnos en Asociaciones Solidaristas

N° 3

Serie Didáctica:
El Ejercicio Formal del Derecho de Organización



INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
AREA ESPECIALIZADA
DE INFORMACION
UNIDAD DE DOCUMENTACION

CWF

Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia

Costa Rica, 1998

346.013

C837n Costa Rica. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia

Nuestro derecho a organizarnos en asociaciones solidaristas / Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia. – 1.ed. – San José : Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, 1998.–(Colección Metodologías no.11 ; Serie didáctica El ejercicio formal del derecho de organización no. 3) 54 p. , 21.59 cm.

ISBN 9968-742-72-4

1. Organización. 2. Asociacionismo. 3. Derechos de la mujer.
I. Título.

ISBN 9968-742-72-4

05.01.02/1-5401

e.1/2.

Edición: Nineth Méndez

Textos: Irene Brenes
Vilma Meza

Revisión y corrección: Nineth Méndez

Diseño de Portada: Marjorie Soto P.

Diseño, diagramación y
Pre-prensa digital: Marjorie Soto P.

Ilustraciones: Xiomara Blanco

Area de Capacitación y Organización
Area Legal

Programa de Capacitación a Orientadores en Derechos de las Mujeres

CONTENIDO

	Páginas
Presentación	5
1. ¿ Qué son las Asociaciones Solidaristas y para qué sirven?	9
1.1. Las Asociaciones Solidaristas son...	9
1.2. Las Asociaciones Solidaristas sirven para...	11
A. Actividades que pueden desarrollar...	11
B. Fuentes de financiamiento...	12
C. Los derechos de las(os) afiliadas(os) sobre los recursos económicos que maneja la Asociación...	13
2. Funcionamiento y procedimiento de formalización de una Asociación Solidarista	17
2.1. Pueden ser integrantes de una Asociación Solidarista...	17
2.2. Funcionamiento de las Asociaciones Solidaristas	18
2.2.1. Estructura orgánica interna	18
A. La Asamblea General	18
B. La Junta Directiva	21
2.2.2. Relaciones de integración a nivel nacional	24
2.3. Procedimiento de constitución e inscripción	25

	Páginas
A. Promoción y convocatoria a la Asamblea Constitutiva	25
B. Realizar la Asamblea Constitutiva	27
C. Realizar los trámites de inscripción	28
D. Legalización de los libros y trámite de la cédula jurídica	30
2.4. Las Oficinas en las que se realizan los trámites de inscripción están ubicadas	31
3. Ejemplos de documentos solicitados para la inscripción de las Asociaciones Solidaristas	33
3.1. Modelo para una convocatoria a la Asamblea Constitutiva	33
3.2. Modelo de los estatutos de una Asociación Solidarista	34
3.3. Modelo del Acta de la Asamblea general Constitutiva de una Asociación Solidarista	50
3.4. Modelo de la lista de las personas asistentes a la Asamblea General	52
3.5. Modelo de carta para el Ministerio de Trabajo solicitando la inscripción	53
Bibliografía	55

PRESENTACIÓN

El Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, CMF en el cumplimiento de su mandato de realizar una promoción activa de los derechos de las mujeres costarricenses, presenta la serie didáctica denominada EL EJERCICIO FORMAL DEL DERECHO DE ORGANIZACION, cuyo objetivo es poner a disposición de las mujeres costarricenses una información completa sobre las diversas formas de organización previstas en la legislación costarricense que les podrían facilitar la obtención de sus objetivos.

Este folleto forma parte de dicha serie y proporciona la información básica requerida para facilitar el ejercicio del derecho a organizarse en Asociaciones Solidaristas.

Se ha preparado para el uso de promotoras de los derechos de las mujeres, quienes con el apoyo técnico del Centro Mujer y Familia ofrecen su aporte voluntario para asesorar y capacitar a las mujeres en sus comunidades. De este modo, asume expresión un principio de solidaridad bajo el cual las mujeres apoyan iniciativas de otras mujeres.

Los contenidos de este folleto facilitan el diseño de procesos de capacitación para grupos de mujeres asalariadas interesados en organizarse para resolver necesidades diversas como el mejoramiento de su calidad de vida, la construcción de viviendas, el acceso al crédito, la realización de actividades de recreación colectivas, entre otras, bajo la forma jurídica de una Asociación Solidarista.

Este material se constituye en una guía práctica para la formación de una Asociación, que pone al alcance de las mujeres los instrumentos organizativos establecidos en la legislación costarricense.

Secciones de los folletos que componen esta Serie Didáctica pueden ser utilizadas para acompañar los procesos de discusión de los grupos de mujeres sobre las formas de organización legal que pueden facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

Este folleto está estructurado en tres partes. En la primera de ellas se identifican los objetivos de las Asociaciones Solidaristas y la utilidad que podría tener esta forma de organización para las mujeres teniendo en cuenta sus necesidades particulares.

En la segunda parte se caracterizan los pasos a seguir la integración y formalización de este tipo de Asociaciones, así como los lugares donde deben realizarse los trámites correspondientes.

En la tercera parte se proporcionan ejemplos de machotes de los diversos documentos que son solicitados para la inscripción de las Asociaciones Solidaristas.

Esperamos que este aporte sea útil en el proceso de fortalecimiento de la organización femenina en Costa Rica, dado que la participación en espacios organizativos formales como son los desarrollados por el Movimiento Solidarista permite incidir en la toma de decisiones sobre la distribución de los recursos, las oportunidades y los beneficios para las mujeres y los hombres costarricenses en condiciones de equidad.

Este esfuerzo se inscribe en el marco de las medidas adoptadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing, China en setiembre de 1995, particularmente en el Objetivo estratégico 1.3 de la Plataforma de Acción Mundial, relativo a "Fomentar la adquisición de conocimientos jurídicos elementales". La difusión informativa sobre los dere-

chos de las mujeres con sus respectivas directrices respecto al uso del sistema jurídico nacional para el ejercicio de los mismos, se estimó como un medio idóneo para la promoción de la igualdad de género en las diferentes sociedades.

Se desea reconocer la capacidad técnica de las consultoras Irene Brenes y Vilma Meza, quienes tuvieron a su cargo el diseño de esta Serie Didáctica y la investigación de la legislación pertinente. Su amplia experiencia en acciones educativas con mujeres de las organizaciones sociales, permite que este producto responda a las necesidades de esta población que es prioritaria para el CMF.

Asimismo, se agradece la colaboración del Departamento de Organizaciones Sociales, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quienes ofrecieron su calificado concurso técnico en la revisión de los contenidos y aportaron recomendaciones que enriquecieron la producción de este folleto.

Alentamos a las usuarias y los usuarios de la información contenida en este folleto a hacernos llegar observaciones y recomendaciones que puedan integrarse a las ediciones futuras de esta Serie Didáctica.

Ana Isabel García
Directora Ejecutiva, CMF

1. ¿ Qué son los Asociaciones Solidaristas y para que sirven?

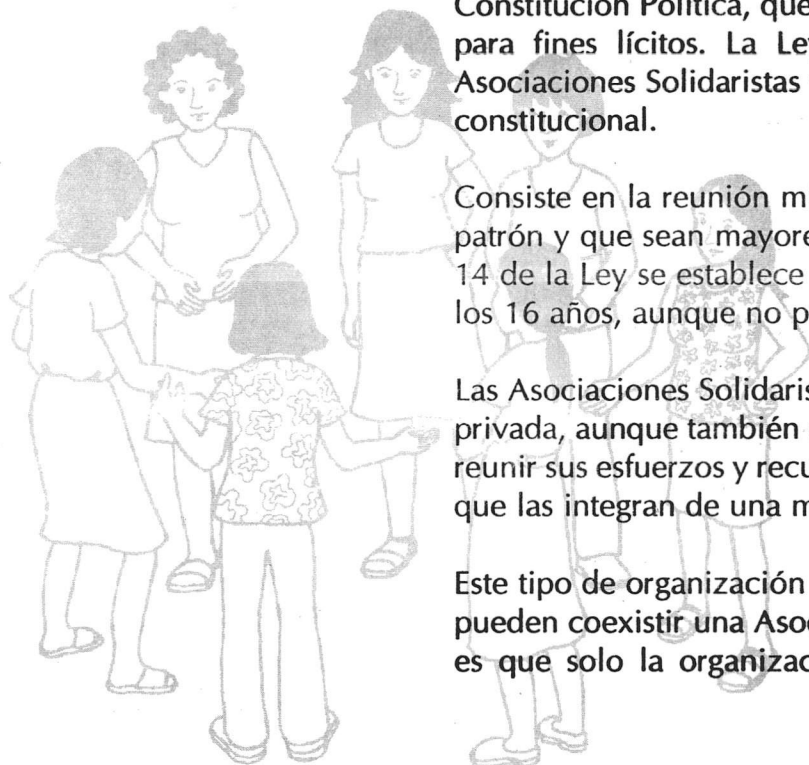
1.1. Las Asociaciones Solidaristas son...

Las Asociaciones Solidaristas tienen su fundamento jurídico en el artículo 25 de la Constitución Política, que determina el derecho de todo habitante de la República a asociarse para fines lícitos. La Ley No 6970 del 7 de noviembre de 1984, denominada Ley de Asociaciones Solidaristas y la Ley No 7360 del 27 de octubre de 1993, desarrollan esa norma constitucional.

Consiste en la reunión mínima voluntaria de doce (12) personas que laboren para un mismo patrón y que sean mayores de edad, interesadas en mejorar su calidad de vida. En el artículo 14 de la Ley se establece que también pueden afiliarse trabajadoras y trabajadores a partir de los 16 años, aunque no pueden desempeñar funciones directivas.

Las Asociaciones Solidaristas surgen principalmente entre las y los trabajadores de la empresa privada, aunque también es una opción que tienen las instituciones públicas, con el interés de reunir sus esfuerzos y recursos para satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las personas que las integran de una manera justa y pacífica.

Este tipo de organización trabaja con la misma población que los Sindicatos. En una empresa pueden coexistir una Asociación Solidarista y un Sindicato. La principal diferencia entre ellas, es que solo la organización sindical puede establecer negociaciones con el patrono para



mejorar las condiciones de trabajo, por medio de las denominadas Convenciones Colectivas de Trabajo, que son de acatamiento obligatorio para el patrono una vez que se han firmado y entregado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Las Asociaciones Solidaristas en las que tiene participación la parte Patronal, se concentran en aspectos relativos a la calidad de vida de las(os) trabajadoras(es), para lo cual coordinan para lograr la prestación de diferentes servicios, tales como tramitar la prestación de servicios médicos en la empresa, programas de vivienda, entre otros.

Ese tipo de servicios también puede ser gestionado a través de los Sindicatos, pero especialmente en empresas del sector privado como son los establecimientos comerciales, los restaurantes, los hoteles, entre otros, las(os) trabajadoras(es) han optado por organizarse en Asociaciones Solidaristas. En este sector de la economía, los Sindicatos han encontrado importantes obstáculos para desarrollar su trabajo.

En el sector privado de industria, comercio y servicios se encuentran una cantidad importante de mujeres trabajando como dependientas de los comercios, cocineras, saloneras y cajeras en los restaurantes, obreras en empresas industriales como la fábrica de galletas Pozuelo. Para ellas, puede ser importante la organización Solidarista, porque desde allí pueden obtener diversos servicios como viviendas o créditos a un plazo corto y con bajos intereses.

Entre los fines de las Asociaciones Solidaristas están el procurar la justicia y la paz social, la armonía obrero patronal y el desarrollo integral de sus afiliadas y afiliados.

Para evitar los enfrentamientos que se presentaron entre las Asociaciones Solidaristas, los Sindicatos y las Cooperativas, ya que comparten las finalidades relativas al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, por medio de la Ley No. 7360 del 4 de noviembre de 1993, se le prohibió a las Asociaciones Solidaristas realizar actividades que obstaculizaran la formación y funcionamiento de las organizaciones sindicales y



cooperativas, celebrar convenciones colectivas o arreglos directos de carácter laboral o participar en contrataciones colectivas laborales, entre otras, dicha prohibición lo es también para sus órganos de gobierno y administración, así como a sus representantes legales (Artículo 8 Ley de Asociaciones Solidaristas).

1.2. Las Asociaciones Solidaristas sirven para...

A. Actividades que pueden desarrollar...

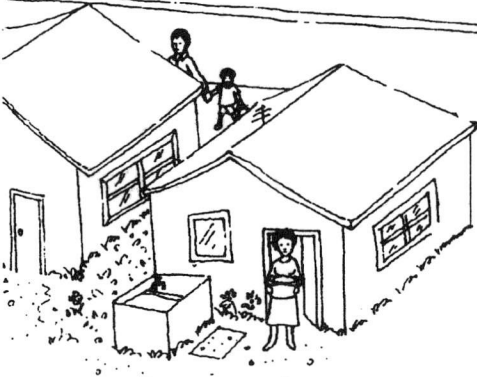
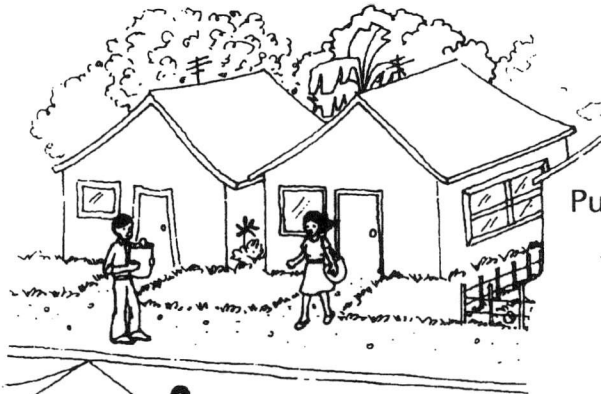
Para cumplir con sus fines, de acuerdo con lo que establece la ley, las Asociaciones Solidaristas pueden realizar operaciones de:

- ahorro
- crédito
- inversión
- y cualquier otra que sea rentable.

Pueden desarrollar también programas de :

- vivienda
- científicos
- deportivos
- artísticos
- educativos y recreativos
- culturales
- espirituales
- sociales
- económicos

y cualquier otro que de manera legal fomente los vínculos de unión y cooperación entre las y los trabajadores y entre éstos y sus patronos.



Por ejemplo, la Asociación Solidarista de la Tienda La Gloria y Afines, ofrece crédito a sus afiliadas(os) y cuenta con una finca con instalaciones apropiadas para que sus afiliadas y afiliados vacacionen. En las fincas bananeras uno de los atractivos de las Asociaciones Solidaristas fueron precisamente los programas de vivienda que diseñaron, porque las y los trabajadores vivían en casas que les proporcionaban las empresas en calidad de préstamo y el ofrecimiento de casa propia llenaba muchas de sus expectativas.

B. Fuentes de financiamiento...

Las Asociaciones Solidaristas se financian con recursos provenientes de:

- el ahorro mensual mínimo que hacen las personas asociadas según lo definen en la Asamblea General, no debe ser menor al 3% ni mayor al 5% del salario que la empresa declara a la Caja Costarricense del Seguro Social. Por ejemplo, la cuota de una trabajadora cuyo salario declarado sea de ₡40.000 mensuales sería de ₡1.200 por mes si el porcentaje del salario fuera del 3%. En el caso en que la cuota sea del 5% del salario, la cuota sería de ₡2.000 mensuales. Una persona puede ahorrar más de la cantidad establecida por la Asociación, pero en este caso, el dinero y su movimiento se registra en una cuenta separada. El patrono puede deducir el monto del ahorro mensual del salario de las personas asociadas, si ellas lo autorizan y tendrá que entregarlo a la Asociación en un período máximo de tres días después de haberlo deducido;
- el aporte mensual del patrono, no está definido por ley, éste será fijado de común acuerdo entre las partes (trabajadores(as)-Patrono), el mismo se toma del fondo económico del que deberá disponer la empresa para cancelar el auxilio de cesantía que les corresponda a las(os) trabajadoras(es) en caso de despido o de renuncia, según se encuentre establecido;



- las donaciones, herencias o legados que les puedan corresponder y
- cualquier otro ingreso lícito proveniente de las actividades o inversiones que realicen.

La ley exige que las Asociaciones Solidaristas establezcan un fondo de reserva que cubra el pago de la cesantía, así como la devolución de ahorro a sus asociadas(os). El monto de dicha reserva lo fijará la Asamblea General. "Los ahorros personales podrán ser utilizados por la Asociación Solidarista para el desarrollo de sus fines, pero deberán ser devueltos a las(os) asociadas(os) en caso de renuncia o retiro de la misma por cualquier causa. En estos casos la Asociación podrá deducir de dichos ahorros los saldos y obligaciones que la o el asociado esté en deberle" (Artículo 20 Ley de Asociaciones Solidaristas).



C. Los derechos de las(os) afiliadas(as) sobre los recursos económicos que maneja la Asociación...

Las personas asociadas tienen derechos sobre los ahorros personales y cualquier otro ahorro o suma a que tuviere derecho, más los rendimientos correspondientes (Artículo 21, inciso b, Ley de Asociaciones Solidaristas) que entregan a la Asociación. Asimismo, tienen derecho sobre la parte que les corresponde del aporte que hace el patrono, ya que ese aporte como antes se mencionó, lo toman del dinero que la empresa debe tener disponible para pagarle a la trabajadora o al trabajador que deje de laborar para la empresa.

Según se establece en el artículo 21 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, las(os) asociadas(os) tienen los siguientes derechos según el caso de que se trate:

- a. En caso de renuncia a la Asociación pero se mantiene trabajando en la empresa**
Le deben devolver su ahorro personal con los intereses que haya ganado y que no le hubiesen entregado. La parte que le corresponde del aporte patronal, no se le

hubiesen entregado. La parte que le corresponde del aporte patronal, no se le devuelve en forma inmediata, queda en custodia y administración de la Asociación y servirá para el eventual pago de la cesantía cuando la persona sea despedida de la empresa.

b. En caso de renuncia al trabajo o de despido por causa justa

La persona deberá recibir sus propios ahorros y la parte correspondiente del aporte patronal con sus respectivos intereses (rendimientos).

c. En caso de despido injustificado

La persona deberá recibir sus ahorros así como el aporte patronal que se encuentre depositado en la Asociación y sus rendimientos. En el caso, de que la parte correspondiente al aporte patronal depositado en la Asociación, sea inferior a lo que debería recibir la trabajadora o el trabajador por su antigüedad en el trabajo, el patrono tiene que cubrir la diferencia.

Por ejemplo, si una trabajadora que tiene cuatro años de laborar para una empresa es despedida, sin que exista una causa justa, según lo que establece el Código de Trabajo, el patrono está obligado a pagarle el dinero equivalente a cuatro meses de salario (un mes de salario por cada año trabajado). El monto de salario con el que se calcula ese pago corresponde al promedio de los salarios que se le han pagado en los últimos seis meses de trabajo (Artículo 30 del Código de Trabajo).

El cálculo del salario promedio se hace sumando los montos de los salarios que le pagaron y declararon ante la Caja Costarricense de Seguro Social los patronos en los últimos seis meses, este resultado se divide entre seis.



Meses	Salario recibido
1	¢ 47.500
2	¢ 42.200
3	¢ 44.000
4	¢ 41.500
5	¢ 42.300
6	¢ 40.500
TOTAL	¢ 258.000 ÷ 6 =



Para calcular la cesantía debe multiplicarse el monto del salario promedio por el número de años laborados que en este ejemplo son 4. Por ello, lo que la trabajadora debe recibir es la suma de ¢ 172.000. Si en la Asociación Solidarista el patrono tiene depositada esa suma o más a favor de la trabajadora, no tendría que pagarle nada adicional. Pero si el monto entregado por el patrono que existe en la Asociación Solidarista, es inferior a esa cantidad, deben pagarle la diferencia.



d. En caso de retiro de la persona asociada por invalidez, vejez o muerte

Cuando la o el trabajador se retiren a invalidez o vejez, le corresponde el pago total del aporte patronal, de sus ahorros y rendimientos en forma directa e inmediata.

En el caso de muerte, los parientes calificados tienen derecho a retirar los mismos pagos indicados en el párrafo anterior, presentando su reclamo ante la autoridad judicial de trabajo correspondiente según se establece en el artículo 85 del Código de Trabajo.

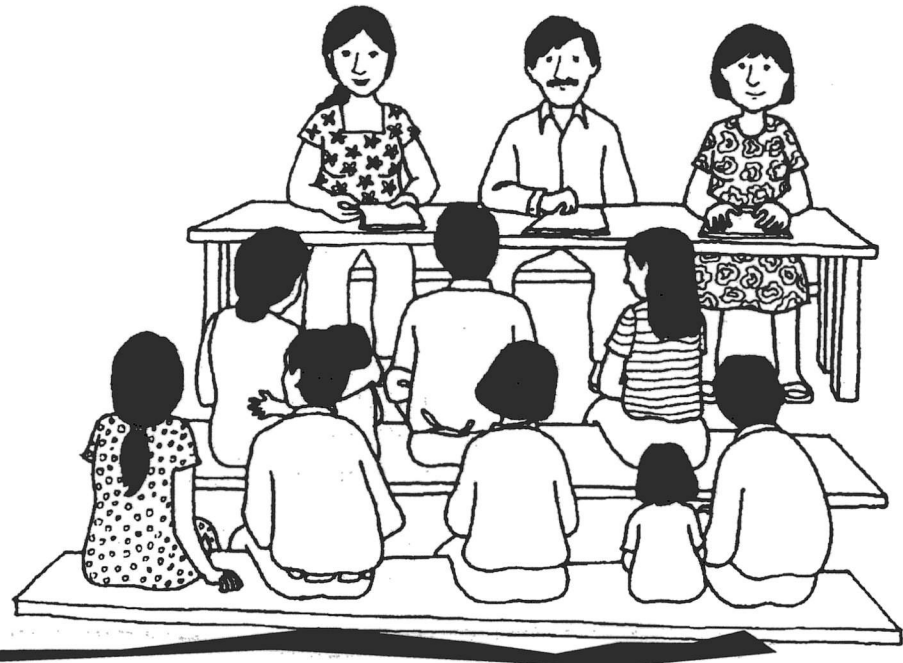
Muchas Asociaciones Solidaristas han decidido por la vía de la Asamblea General y estatutariamente otras formas de entrega de los fondos a las personas asociadas. Por ejemplo la Asociación Solidarista de PIPASA, reparte todos los fines de año los excedentes (dividendos) a

sus socias y socios, es como un segundo aguinaldo cuyo monto puede ser superior, dependiendo de los ahorros que haya realizado cada persona y de los créditos que se hayan otorgado.

También la Asociación Solidarista de la Cervecería Costa Rica entrega a cada persona asociada, la parte que le corresponde del aporte patronal todos los fines de año, de esta manera no se espera que ocurra ninguna de la circunstancia señaladas para tener derecho al pago de ese aporte.

A pesar de que organizaciones como las Cooperativas y los Sindicatos pueden promover proyectos para beneficio de las personas asociadas similares a los de las Asociaciones Solidaristas, la ley solo le permite a este tipo de Asociaciones administrar el fondo del patrono para el auxilio de cesantía de las(os) trabajadoras(es) para invertirlo en dichos proyectos.

Para evitar abusos en el ejercicio de esta potestad de las Asociaciones Solidaristas la ley establece que tienen que disponer de un fondo de garantía, establecido por la Asamblea General, que asegure el pago oportuno de los ahorros y los aportes patronales a las personas asociadas cuando lo requieran.



2. Funcionamiento y procedimiento de formalización de una Asociación Solidarista

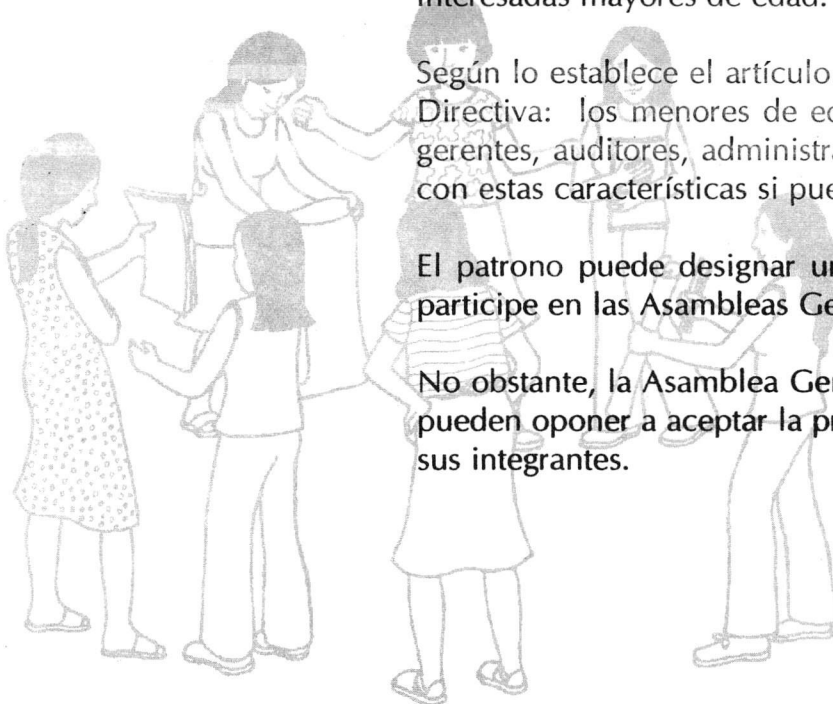
2.1. Pueden ser integrantes de una Asociación Solidarista...

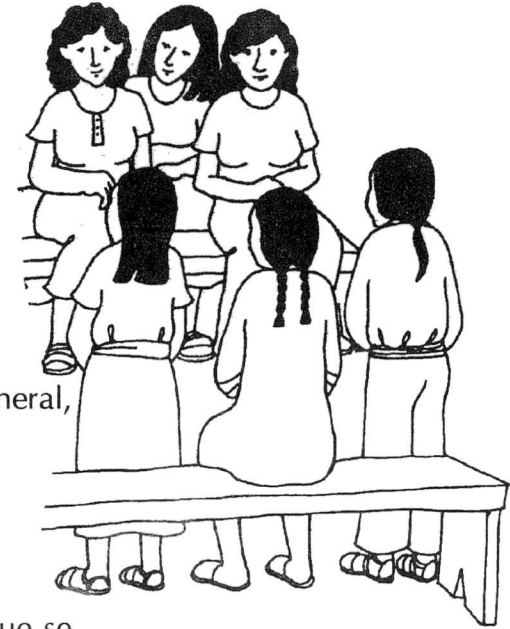
Todas las personas que laboren para un mismo patrono y que sean mayores de 16 años. Para la constitución de la Asociación Solidarista se debe contar con al menos 12 personas interesadas mayores de edad.

Según lo establece el artículo 14 de la Ley, no pueden ser miembros o miembros de la Junta Directiva: los menores de edad ni los representantes patronales, tales como los directores, gerentes, auditores, administradores, ni apoderados de la empresa. No obstante, el personal con estas características si puede formar parte de la Asociación.

El patrono puede designar un representante con derecho a voz, pero no a voto, para que participe en las Asambleas Generales y en las sesiones de Junta Directiva.

No obstante, la Asamblea General así como la Junta Directiva de la Asociación Solidarista se pueden oponer a aceptar la presencia del representante patronal por el voto de la mayoría de sus integrantes.





2.2. Funcionamiento de las Asociaciones Solidaristas

2.2.1. Estructura orgánica interna

Los órganos que conducen el trabajo de una Asociación Solidarista son la Asamblea General, la Junta Directiva y la Fiscalía.

A. La Asamblea General

Está integrada por todas las personas que forman parte de la Asociación Solidarista y que se encuentren en el pleno disfrute de sus derechos. Existen tres tipos de Asambleas:

- ✎ **Constitutiva:** se realiza solo una vez, el día en que se integra formalmente la Asociación, se discuten los estatutos y se designa a las personas que integran la Directiva y la Fiscalía.
- ✎ **Ordinaria:** se deben celebrar por lo menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a que termine la función de la Directiva.
- ✎ **Extraordinaria:** se realizan con el propósito de modificar total o parcialmente los estatutos, disolver, fundir o transformar la Asociación Solidarista y conocer de los demás asuntos asignados para ellas en los estatutos.

Funciones de la Asamblea General Ordinaria

1. Discutir, aprobar o desaprobar los informes sobre el resultado del trabajo realizado por la Junta Directiva y la Fiscalía, adoptándose las medidas que se consideren oportunas.
2. Tomar el acuerdo sobre la distribución de excedentes, si los hubiere, de acuerdo con lo que indique el estatuto.
3. Nombrar, ratificar, reelegir o revocar nombramientos de las y los directores o de la o el fiscal y su suplente, además de llenar aquellas vacantes derivadas de ausencias definitivas de alguna o algún titular.
4. Todas las demás que le asigne el estatuto o que expresamente la ley no indique que son de carácter extraordinario.

Las Asambleas Generales pueden ser convocadas por sus afiliadas y afiliados siempre y cuando representen por lo menos el 25% del total de la afiliación. Debe solicitarse por escrito a la Junta Directiva, que queda obligada a realizar la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la petición.

En los estatutos se define quién debe convocar a la Asamblea General, pero si no estuviera expresamente indicado, le corresponde a la Presidencia de la Junta Directiva. No es necesario realizar la convocatoria cuando estén reunidos todas y todos los asociados y acuerden ahí mismo celebrar la Asamblea.

La convocatoria se debe hacer con un mínimo de 8 días naturales (se cuentan los sábados y los domingos) de anticipación a la fecha en que se celebrará la Asamblea, tiempo durante el cual los libros, documentos e información relacionados con los fines de la Asamblea deben estar a disposición de las y los afiliados.

El quórum consiste en el número de personas que la ley establece que deben estar presentes en una Asamblea para que los acuerdos que se tomen sean legalmente válidos.

El quórum de las **Asambleas Ordinarias** lo constituye más de la mitad de la afiliación, pero si a la hora indicada no se contara con esa cantidad de personas, se puede convocar ahí mismo por segunda vez, para por lo menos una hora después, quedando la asamblea constituida con las y los asociados presentes.

"Para la primera convocatoria las Asambleas Ordinarias quedarán legalmente constituidas con más de la mitad del total de las(os) asociadas(os), y sus resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, deberán tomarse por más de las dos terceras partes de las(os) miembras(os) presentes" (Artículo 34, Ley de Asociaciones Solidaristas).

Así por ejemplo si a la Asociación Solidarista de la Fábrica de Zapatos Duraderos pertenecen 130 trabajadoras, para que exista quórum tienen que estar presentes en la Asamblea Ordinaria al menos 66 personas.

Los acuerdos son válidos siempre que cuenten con el voto de más de la mitad de las personas presentes. En el ejemplo mencionado, para que se tome en acuerdo tienen que aprobarlo al menos 34 trabajadoras presentes.

"Las Asambleas Extraordinarias quedarán constituidas con las tres cuartas partes del total de las(os) asociadas(os), y sus resoluciones; tanto en primera como en segunda convocatoria, deberán tomarse por más de las dos terceras partes de las(os) miembras(os) presentes (Artículo 35, Ley de Asociaciones Solidaristas).



Siguiendo el ejemplo anterior, para que pueda sesionar una Asamblea Extraordinaria en la Asociación Solidarista de la Fábrica de Zapatos Duraderos, se requiere de que estén presentes al menos 58 personas y si asistieran solo esa cantidad de trabajadoras, se requiere que sus acuerdos cuenten con el apoyo de por lo menos 44 personas.

B. La Junta Directiva

Es la responsable de dirigir y administrar la Asociación y debe estar compuesta con por lo menos cinco personas que ocupen los cargos de la presidencia, la vicepresidencia, una secretaria, una tesorería y una o un vocal. El nombramiento de esta dirigencia será máximo de dos años, pudiendo ser reelecta indefinidamente; el desempeño de estos cargos no se pueden delegar en otras personas.

Sesiona en forma legal con la participación de por lo menos la mitad más uno de sus miembros(os) y las resoluciones son válidas cuando cuenten con la mayoría de votos presentes; en caso de empate la presidencia tiene doble voto.



Funciones de los diferentes cargos de la Junta Directiva

Presidencia y Vicepresidencia

Le corresponde a la Presidencia de la Junta Directiva la representación legal de la Asociación Solidarista. Esta función puede ser compartida con el cargo que se defina en los estatutos. Debe convocar a las Asambleas y a las sesiones de la Junta Directiva, autoriza con su firma los cheques girados por la Asociación, vela por la buena administración de los recursos y porque cada persona cumpla con el trabajo que se le encomienda, entre otras.

La Vicepresidencia sustituye a la Presidencia en los casos de ausencias por períodos cortos, asumiendo en estos casos las responsabilidades antes indicadas.

Secretaría

Debe registrar por escrito las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales en los libros dispuestos para ese propósito; redactar, firmar y llevar la correspondencia de la asociación en su respectivo archivo y tiene que mantener un registro actualizado de las afiliadas y los afiliados.

Si el registro de afiliación cuenta con los datos desagregados por sexo, permitiría ubicar con mayor facilidad a las trabajadoras para consultar sobre sus necesidades e iniciativas, que por lo general son diferentes a las de los trabajadores, por las responsabilidades que la sociedad les asigna.

De esta manera, si las trabajadoras afiliadas a una Asociación Solidarista se enfrentan a problemas para el cuidado de sus hijas e hijos, posiblemente van a interesarse en la inversión que pudiera hacerse en la instalación de centros infantiles en la empresa o en un lugar cercano a la misma, entre otras.

Tesorería

Tiene que ocuparse de recaudar las cuotas de las y los afiliados, para lo cual muchas veces se llega a acuerdos con el patrono para que cada persona afiliada autorice para que la cuota se le descuenta de su salario, evitándose con ello el esfuerzo de cobro personal.

Le corresponde llevar el control de los ingresos, de los gastos y las inversiones de la Asociación, para lo cual debe disponer de los libros de registro apropiados. Asimismo debe preparar, firmar y entregar los cheques que autorice la Junta Directiva, sobre la base del presupuesto que haya aprobado la Asamblea General.

Funciones de los diferentes cargos de la Junta Directiva

Para el manejo de los fondos es importante que la Asociación abra una cuenta en algún Banco y que todos los pagos se realicen con cheques, de manera que se puedan tener comprobantes directos de todos los ingresos, de todos los pagos y se eviten situaciones molestas por la pérdida o el robo de dinero, que le pudieran hacer a la persona que maneja los recursos.

La labor de la tesorería muchas veces se respalda con el apoyo técnico de una persona especializada en contabilidad, que revisa con regularidad el movimiento económico de la Asociación Solidarista, para identificar problemas o sugerir formas de hacer más eficiente el trabajo. Dependiendo de la cantidad de recursos financieros que se manejen así será el tiempo por el cual se necesitará de contratar los servicios de contabilidad.

Fiscalía

Tiene como función central la vigilancia del desenvolvimiento de la Asociación de acuerdo con la ley, sus estatutos, los reglamentos que se establezcan, por ejemplo para el manejo del crédito, así como los acuerdos que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva.

Le corresponde velar por el manejo correcto de los bienes; dar el visto bueno de los estados financieros que la Tesorería elabore, así como revisar los libros y registros que llevan tanto la secretaría como la tesorería.

Cuando encuentra irregularidades en el funcionamiento de la Asociación o en la conducta de las personas que ocupan posiciones directivas o en las(os) afiliadas(os) debe denunciarlas ante la Junta Directiva o a la Asamblea General.

La fiscalía puede ser ocupada por una o varias personas y según lo establece el artículo 51 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, esa responsabilidad puede ser asumida por la persona(s) que determine la Asamblea, aunque no sea integrante de la Asociación.

Vocal(es)

En el Estatuto se definen el número de vocales y las funciones que cumplirán. Por lo general se encargan de sustituir a cualquier persona de la directiva durante períodos cortos, con excepción de la Presidencia y cumplir las funciones asignadas al cargo que se sustituye.

También pueden recibir el encargo de la Junta Directiva de hacerse cargo de algún proyecto o de alguna actividad en especial, en apoyo a las labores de las demás personas de la Directiva.

Para facilitar la labor de coordinación entre las personas integrantes de la Directiva, es importante que al inicio del período para el que fueron electas, elaboren un plan de trabajo en el que se establezcan las acciones prioritarias a desarrollar, teniendo en cuenta los intereses y las necesidades de las personas afiliadas y los recursos disponibles.

La asignación de responsabilidades en la ejecución del plan puede resultar muy útil para lograr una distribución equitativa del trabajo y se constituye en una guía práctica para evaluar el desempeño de cada integrante de la Directiva.

Dicho plan debe ser la base para la preparación del presupuesto que aprueba la Asamblea General, en el cual se debe reflejar la asignación de recursos que se hace a cada una de las acciones prioritarias. De esta manera las personas a cargo de cada una de las áreas de acción sabrán la cantidad de recursos de los que disponen para cumplir con los objetivos que les han sido encomendados en un determinado período.

Para facilitar el trabajo e involucrar de manera más directa a las personas afiliadas en la labor de la Asociación Solidarista se pueden integrar Comisiones de Trabajo. Por ejemplo, las Asociaciones que disponen de programas de crédito, es probable que en la reglamentación específica de este servicio, establezcan la existencia de una Comisión de Crédito que se encargue de revisar y aprobar las solicitudes de préstamo, que presenten las personas afiliadas.

2.2.2. Relaciones de integración en el ámbito nacional

Las Asociaciones Solidaristas pueden constituir Federaciones y Confederaciones. Así lo señala el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Asociaciones Solidaristas.

Para formar una Federación, que son organismos de segundo grado, el requisito es que participen al menos dos Asociaciones Solidaristas, las cuales deben contar con la autorización de la Asamblea General según lo establecido en su Estatuto.

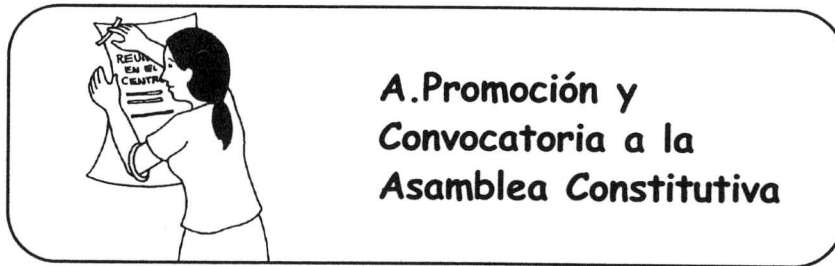


Para la creación de una Confederación se necesita la reunión de dos Federaciones, las cuales deben de estar debidamente autorizadas según lo que definan sus respectivos estatutos. A pesar de que existe la posibilidad jurídica para que se formen Federaciones y Confederaciones, hasta 1996 no se ha inscrito ninguna.

No obstante, las Asociaciones Solidaristas cuentan con dos organismos de apoyo. La Escuela Social Juan XXIII, desde la que se realizan acciones de capacitación para la dirigencia Solidarista. El denominado Movimiento Solidarista Costarricense, que es una instancia de coordinación de los esfuerzos y proyectos que promueven las Asociaciones Solidaristas, pero que no está inscrito legalmente.

2.3. Procedimiento de constitución e inscripción...

Para que una Asociación Solidarista pueda empezar a trabajar debe respetar el siguiente proceso.



A. Promoción y Convocatoria a la Asamblea Constitutiva

La promoción y la convocatoria a la Asamblea pueden hacerla un grupo de personas interesadas en la formación de la Asociación que no pueden ser menos de doce, que sean mayores de edad. El grupo interesado puede redactar antes de la Asamblea Constitutiva una propuesta de los estatutos que podrían regir a la organización para facilitar su discusión y aprobación. Asimismo, en este proceso, la empresa o institución también debe de estar de

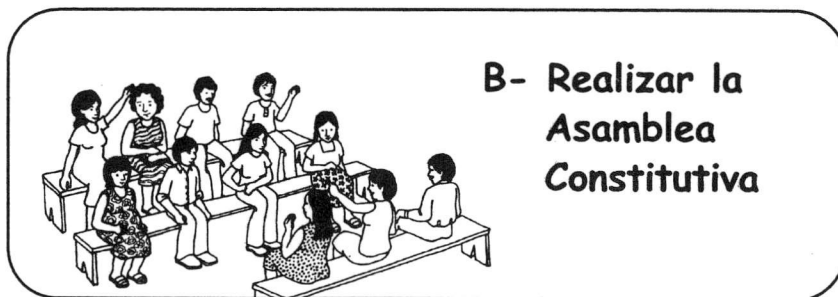
acuerdo en la constitución ya que ella dará su aporte sin el cual la Asociación Solidarista no podría existir.

Dicha propuesta puede contar con el aporte de todas las personas interesadas en integrarse a la Asociación Solidarista. Para ello, pueden desarrollarse reuniones de discusión, en lugares y horarios que aseguren la participación de las personas interesadas. De igual forma hay que organizar la discusión en un ambiente de confianza en el que nadie se sienta incómoda(o) por expresar opiniones diferentes a las de la mayoría.

Debe recordarse que las obligaciones familiares que usualmente están a cargo de las mujeres así como las formas de relación tradicional que les dan mayores oportunidades a los hombres que a las mujeres de expresar sus ideas, son factores que pueden atentar contra la igualdad de oportunidades entre las personas, por lo cual deben adoptarse medidas concretas para enfrentar dificultades de esta naturaleza. Por ejemplo, realizar las reuniones en un horario que convenga tanto a hombres como a mujeres, habilitar servicios de cuidado de niñas y niños con apoyo comunal para asegurar la participación de las mujeres en las reuniones, ofrecer iguales oportunidades a hombres y a mujeres de exteriorizar sus opiniones y de lograr que sean respetadas, entre otras.

Esta versión preliminar de los estatutos de la Asociación Solidarista que son las normas que regulan la convivencia en la organización, tienen un carácter preliminar y son discutidos y aprobados en la Asamblea Constitutiva que seguidamente se describe.

La Convocatoria se debe realizar por lo menos OCHO días antes de la fecha prevista para la reunión y en una forma directa a las personas interesadas. El plazo para hacer la Convocatoria tiene que estar indicado en el Estatuto.



Esta Asamblea es la reunión de las personas interesadas en organizarse que discuten los aspectos básicos del funcionamiento de la Asociación Solidarista. Es importante mencionar que es obligatorio que la Asociación que se forme basada en esta ley debe incluir en su nombre el concepto de "Asociación Solidarista".

Deberá desarrollar una agenda que contenga los siguientes puntos que se detallan.

Agenda de la Asamblea Costitutiva

1. Comprobación del Quórum: consiste en verificar si se encuentran presentes al menos doce personas.
2. Lectura, discusión y aprobación del Proyecto de Estatutos.
3. Elección de la primera Junta Directiva según lo que establezcan los estatutos así será el número de personas a elegir en los diferentes puestos.
4. Mociones de las y los asociados.

Se debe escribir un acta de esta Asamblea Constitutiva, en la que se detallen los estatutos aprobados y las personas electas para desempeñar los cargos en la Directiva y la Fiscalía.

Existe una forma alternativa de constitución de una Asociación Solidarista que consiste en que las personas interesadas se presenten ante una notaria o notario publico, quien escribe un documento denominado **escritura** donde se registra su interés de fundar la Asociación Solidarista, se detallan los estatutos que regirán el funcionamiento de la Asociación y se indican los nombres de las personas que se eligen como directores(as) de la Junta Directiva y como Fiscal.



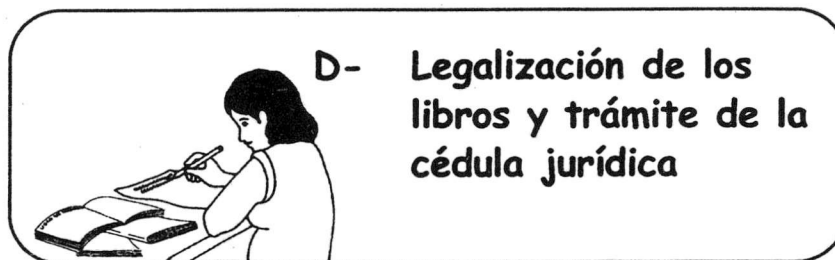
La o las personas que designe la Junta Directiva deberán efectuar los trámites de inscripción ante el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, preparando la documentación que se detalla a continuación.

Documentos requeridos para la inscripción de la Asociación Solidarista

1. *Una carta en donde se solicite la inscripción, que debe ser firmada por las personas nombradas en la Presidencia. Las firmas de estas personas deben ser autenticadas por un(a) notario(a) público(a). También podrá autenticarla en forma gratuita un(a) Inspector(a) del Ministerio de Trabajo o la autoridad política del lugar (Artículo 69)*
2. *Copia del acta constitutiva escrita en papel tamaño oficio, o de la escritura pública elaborada por la(él) notaria(o) y de sus estatutos.*
3. *Listas de las personas asistentes a la Asamblea y de las personas electas en la Junta Directiva, con sus cargos. Para ambas listas se deben proporcionar los nombres completos con sus dos apellidos, número de cédula o permiso de patronato de las personas, según corresponda, la dirección exacta de sus domicilios y por último, la firma de cada una de ellas (os). Esta lista se puede complementar con el dato del total de personas asistentes a la Asamblea y electas en la Directiva, desagregado por sexo.*
4. *Declaración Jurada de las(os) miembras(os) de la Junta Directiva en que declaran, bajo fe de juramento, que no están enmarcados dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Solidaristas.*
5. *Carta de compromiso de aporte patronal, firmada por el o la representante patronal y autenticado por un(a) abogado(a).*
6. *Certificación donde conste el poder con que actúa el referido representante patronal; dicha certificación debe encontrarse vigente, con no más de 3 meses de haber sido extendida.*
7. *Nómina de socias(os) fundadores, con indicación del nombre completo y dos apellidos, número de cédula y las respectivas firmas de las(os) mismas(os), debidamente autenticado por un(a) abogado(a).*

Una vez presentados todos estos documentos con los requisitos anotados, la persona que actúe como registradora en el Departamento de Organizaciones Sociales de este Ministerio los examinará e informará sobre los defectos o documentos que hagan falta.

Una vez corregidos los defectos la persona registradora dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles para inscribir la Asociación Solidarista en el registro que para ese efecto lleva el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.



Con la certificación de la inscripción, la Asociación Solidarista hace los trámites para que se legalicen los libros, así como para que el Registro Público le extienda la cédula jurídica.

Las organizaciones deben llevar seis (6) libros, tres son para el manejo contable y los otros tres para actas y registro de la afiliación.

Los libros usados para la contabilidad son el Mayor, el Diario y el de Balance e Inventarios. Los otros libros son dos de Actas, en uno de los cuales se registran las Asambleas Generales y en el otro las reuniones de Junta Directiva. Finalmente hay un libro de registro de las personas que se afilian o desafilian de la organización.

Los seis libros tienen un formato o diseño especial por lo que deben adquirirse en una librería y llevarlos a sellar a la Oficina de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo.

Con la certificación de la inscripción de la Asociación Solidarista se pueden apersonar al Departamento de Certificaciones del Registro Nacional para solicitar la emisión de la denominada cédula jurídica que cumple la misma función que la cédula de identidad para las personas.

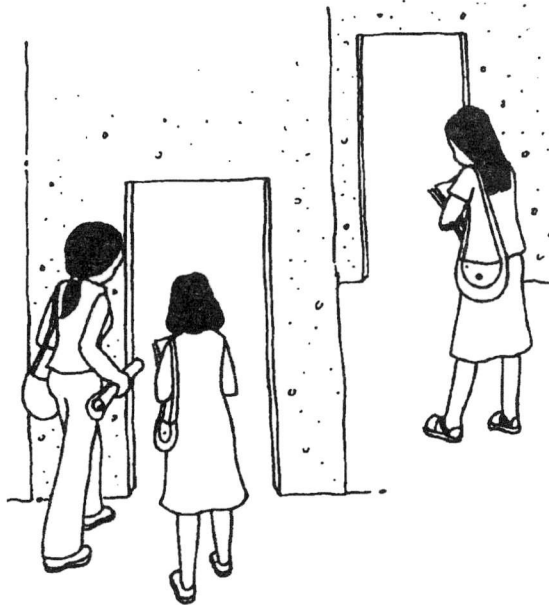
La cédula jurídica sirve para varios propósitos. Uno de ellos, es la apertura de cuentas corrientes a nombre de la Asociación Solidarista y no de una persona, lo que evita el riesgo de que alguien pueda hacer un uso indebido de los fondos. Asimismo, en la actualidad muchos organismos de cooperación públicos y privados solicitan a las organizaciones su cédula jurídica como requisito para prestarles asistencia técnica o financiera.

2.4. Las oficinas en las que se realizan los trámites de inscripción están ubicadas en...

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo es el que se encarga de aprobar la inscripción de las Organizaciones Sociales: Cooperativas, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas, además, corresponde a este departamento la Homologación de las Sociedades Anónimas Laborales. Ante este Departamento debe presentarse la solicitud de inscripción adjuntando los documentos antes detallados. Una vez aprobada la inscripción de la Asociación Solidarista deben llevarse a sellar los seis libros arriba indicados.

En el Departamento de Organizaciones Sociales se efectúa el trámite de solicitud de la personería jurídica, una vez que la Asociación Solidarista se ha inscrito debidamente en dicho Ministerio.



Para ello, debe presentarse una solicitud por escrito de la personería jurídica firmada por la persona que tenga la representación legal (Presidencia) de la Asociación Solidarista, según lo establecen los estatutos, acompañada de la Certificación de la Inscripción emitida por el Ministerio de Trabajo y una copia del Acta Constitutiva autenticada por una persona profesional en derecho, acompañando los timbres de ley.

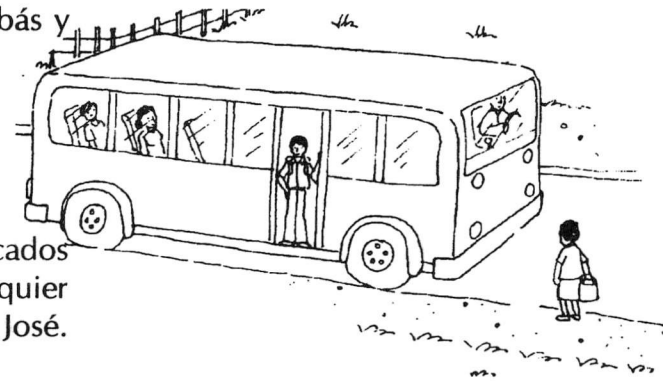
Las Oficinas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social están situadas en San José, carretera a Tibás, 100 metros al este del parqueo de la ULACIT en barrio Tournón. El teléfono es el 233-0105. Las rutas de autobuses que prestan servicio cerca de esa zona son los de Tibás y Calle Blancos.

AUTENTICACION DE DOCUMENTOS

Como antes se describió, algunos documentos para la inscripción requieren ser autenticados por una abogada o abogado. Una vez que esos documentos son autenticados cualquier compañera(o) de la organización puede entregarlos en la oficina correspondiente en San José.

Cuando se establece la relación comercial con la abogada o el abogado con especialidad de notariado que se desee contratar, se recomienda establecer con claridad desde el inicio el monto que les cobrarán por ese servicio. Asimismo, que se mantengan vigilantes porque el servicio se les preste con la prontitud y la eficiencia debida.

El cobro de este servicio se rige por una Tabla de Honorarios Profesionales que debe tener a disposición y que podría mostrarles la profesional o el profesional que se contrate. Esa Tabla es emitida por el Colegio de Abogados de Costa Rica, ante el cual se podría plantear una consulta en el caso de que exista duda sobre el cobro. El teléfono para esas **consultas sobre cobros es el 2531947.**





3. Ejemplos de documentos solicitados para la inscripción de las Asociaciones Solidaristas

3.1. Modelo para una convocatoria a la Asamblea Constitutiva

ATENCIÓN

Se convoca a todas las y los trabajadores de la TIENDA EL BUEN PRECIO a la Asamblea General Constitutiva de la Asociación Solidarista de Empleadas y Empleados de la Tienda El Buen Precio.

Fecha de la Asamblea:
12 de marzo de 1996

Lugar:
Soda de la Tienda El Buen Precio, situada en la avenida central, calle 18, San José

Hora: 9 a.m.

AGENDA

1. Comprobación del quórum
2. Presentación y palabras de las y los invitados
3. Lectura, discusión y aprobación de los Estatutos
4. Nombramiento de la Junta Directiva
5. Clausura

San José, 1 marzo de 1996. (Se debe indicar la fecha en que se realizó la convocatoria para saber que cumple con los requisitos de tiempo que establecen los estatutos).

Se contará con el servicio de guardería para las compañeras que no dispongan apoyo familiar para el cuidado de sus hijas e hijos.

3.2. Modelo de los Estatutos de una Asociación Solidarista

Estatutos de la Asociación Solidarista de Empleadas y Empleados de la Tienda El Buen Precio

ARTICULO 1: DEL NOMBRE DE LA ASOCIACION

La presente Asociación se denominará Asociación Solidarista de Empleadas y Empleados de la Tienda el Buen Precio (se debe indicar en qué forma se va a abreviar la Asociación Solidarista, por ejemplo, ASETIBUP)

ARTICULO 2: DEL DOMICILIO

El domicilio de la Asociación será: calle 3, avenidas 6 y 8, casa No. 740, San José. Esta Asociación podrá extender su actividad a todo el territorio nacional.

ARTICULO 3: FINES

La Asociación persigue los siguientes fines:

- a) fomentar la armonía, los vínculos de unión y la cooperación solidaria entre las(os) empleadas(os) y entre éstas(os) y la empresa;
- b) plantear, realizar y difundir todo tipo de programas de interés para sus asociadas(os) y que contribuyan a fomentar la solidaridad entre sus asociadas(os) y sus familias;

- c) promover los intereses socioeconómicos de la trabajadora asociada, con el propósito de procurarle un nivel de vida digno y decoroso, haciéndola participe de los servicios y beneficios que le brinde la Asociación o la Empresa por medio de ésta;
- d) desarrollar campañas publicitarias dentro de la empresa, cursos y seminarios, así como editar folletos que llevarán como fin primordial, el informar a sus afiliadas sobre las actividades y sobre la doctrina que inspira a estas Asociaciones;
- e) TODAS LAS DEMAS QUE LA ORGANIZACION CREA CONVENIENTES

ARTICULO 4: DE LOS MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES

La Asociación aplicará todos sus recursos económicos y el esfuerzo de sus asociados y directivos, promoviendo y obteniendo auxilios, ayudas o cualquier otra clase de beneficios de entidades, instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, los cuales aplicará a la consecución de sus objetivos.

Para lograr sus objetivos podrá comprar, vender, hipotecar, pignorar¹, arrendar y de cualquier modo poseer y disponer de bienes muebles (carros, máquinas) e inmuebles (tierra, casa, edificios), acorde al artículo 25 del Código Civil: **derechos reales y personales** y realizar todo tipo de actos y contratos lícitos según lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley de Asociaciones Solidaristas; también podrá desarrollar actividades culturales, educativas, recreativas, deportivas, sociales, financiar becas de estudio, ofrecer servicios profesionales a las asociadas, auxilio familiar, expender productos básicos, formar a través del ahorro y préstamo un patrimonio de retiro, para vivienda y para ayuda económica para sus socias y socios.

ARTICULO 5: DE LAS Y LOS ASOCIADOS

1 Imponer un gravamen a bienes muebles

ARTICULO 5: DE LAS Y LOS ASOCIADOS

La Asociación tendrá dos tipos de asociadas(os):

- A) **FUNDADORES:** Serán miembras(os) fundadoras(es) las personas que suscriban al acta constitutiva
- B) **ORDINARIOS:** Serán miembras(os) ordinarias(os) aquellas personas que se afilien en el futuro a la Asociación.

ARTICULO 6: REQUISITOS DE AFILIACION

Para formar parte de la Asociación se necesita:

- a) enviar solicitud a la Asociación dirigida a su Junta Directiva,
- b) tener la calidad de empleada en la empresa Tienda el Buen Precio,
- c) ser mayor de 16 años.

ARTICULO 7: DE LA DESAFILIACION A LA ASOCIACION

Ninguna persona puede ser obligada a formar parte de esta asociación y sus miembras (os) pueden desafiliarse cuando así lo deseen; para desafiliarse deberán enviar solicitud por escrito a la Junta Directiva, quien lo acordará sin más trámite, siempre y cuando la o el solicitante estén al día con sus obligaciones de carácter económico con la Asociación.

"Perderá automáticamente su calidad de asociada(o), la o el que deje de pagar seis cuotas o que desautorice al patrono para que deduzca su ahorro del salario y no lo pague personalmente, circunstancia que le será notificada por escrito a la o el interesada(o). Esta resolución tendrá recurso de revocatoria y de apelación dentro del tercer día ante los organismos respectivos" (Artículo 24, Ley de Asociaciones Solidaristas).

ARTICULO 8: DEBERES DE LAS Y LOS ASOCIADOS

Son deberes de las(os) afiliadas(os) las siguientes:

- a) Acatar y respetar las disposiciones de estos estatutos, los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre que estas se hayan dictado dentro de sus respectivas atribuciones.
- b) Contribuir con su esfuerzo al progreso de la Asociación y al cumplimiento de sus fines.
- c) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a que haya sido convocadas.
- d) Pagar las cuotas, sean estas de ingreso o las extraordinarias, así como el ahorro obligatorio que fije la Asamblea General.
- e) Desempeñar en forma debida los cargos de directivas y de fiscalía y realizar las tareas o encargos que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva.

ARTICULO 9: DERECHOS DE LAS ASOCIADAS

Constituyen derecho de las asociadas (os):

- a) Tener voz y voto dentro de las Asambleas Generales.
- b) Elegir y ser electas en cualquier cargo dentro de la Asociación (RECORDAR QUE, DE ACUERDO CON LA LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS SOLO PUEDEN SER ELECTAS AQUELLAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS).
- c) Examinar los libros, documentos y actuaciones de la Asociación y de sus órganos ante los funcionarios encargados de su custodia.
- d) Disfrutar de todos los demás derechos y beneficios económicos y sociales que sean naturales a su condición de asociada (o) o que le conceden estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTICULO 10: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DE LA ASOCIACION

La Asociación tendrá los siguientes recursos:

- a) Las cuotas de ingreso, las extraordinarias y las contribuciones para fines específicos.
- b) Los(as) asociados(as) deben realizar un ahorro mensual obligatorio de un 5% o un 4% o un 3% (NO PUEDE SER MENOR DEL TRES POR CIENTO NI MAYOR DEL CINCO POR CIENTO DEL SALARIO QUE EL PATRONO REPORTA A LA C.C.S.S.), de acuerdo al artículo 18 de la ley, el monto del ahorro debe ser fijo y se debe deducir del salario previa autorización a la empresa o patrono quien debe entregarlo a la Asociación, a más tardar tres días hábiles después de realizada la deducción.

- c) Los ahorros voluntarios que hagan las personas asociadas (el cual debe diferenciarse tanto en el informe de planillas como en la contabilidad de la Asociación).
- d) El aporte de la empresa o patrono, en favor de sus trabajadoras(es), que lo entregará en custodia y administración a la Asociación como fondo de reserva para prestaciones, mediante aportes mensuales que serán de un 5% del total de los salarios consignados en planillas de la Caja Costarricense de Seguro Social. (EL MONTO DE ESTE APORTE SE FIJARA DE COMUN ACUERDO ENTRE TRABAJADORAS(ES) Y PATRONOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS SOLIDARISTAS; ADEMÁS, ESTE APORTE NO EXONERA AL PATRÓN DE LA RESPONSABILIDAD POR EL MONTO DE LA DIFERENCIA QUE LE CORRESPONDA A LA TRABAJADORA EN CASO QUE SE DEBA PAGAR LA CESANTIA)
- d) Los ingresos por donaciones, herencias o legados que pudieran corresponderle.
- e) Cualquier otro ingreso lícito que reciba con motivo de actividades realizadas.

ARTICULO 11: DE LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACION

Todos los fondos de la Asociación deberán manejarse mediante una cuenta corriente en cualquiera de las Instituciones del Sistema Bancario Nacional. (SE RECOMIENDA QUE LOS CHEQUES Y LAS ORDENES DE PAGO TENGAN DOS FIRMAS: LA DE LA TESORERA Y LA DE LA PRESIDENTA Y, EN AUSENCIA DE UNA DE ELLAS, QUE LO HAGA LA VICEPRESIDENTA, ESTO A CRITERIO DE LA ASAMBLEA GENERAL PUES LA LEY TAMBIÉN FACULTA A QUE SEAN FIRMADAS SOLO POR LA TESORERÍA)

La Tesorería deberá depositar en dicha cuenta y en forma inmediata los ingresos que reciba, aunque queda facultada para conservar en caja la suma de CINCUENTA MIL COLONES para

pagar aquellos montos que no excedan la cantidad de CINCO MIL COLONES (POR EJEMPLO, PERO ESTE MONTO PUEDE VARIAR).

ARTICULO 12: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

La Asamblea General, legalmente convocada, es el órgano supremo de la Asociación y mediante ella se expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia. Las facultades que la Ley o estos estatutos no le atribuyan a otro órgano, serán de competencia de la Asamblea. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán celebrarse en el domicilio social de la Asociación.

ARTICULO 13. ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS

Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para conocer cualquier asunto que no sea la modificación total o parcial de los estatutos, la disolución de la Asociación, o la reposición de algún miembro de la Junta Directiva o fiscal.

Necesariamente se reunirá por lo menos una vez al año en fecha que coincida con la del inicio de cada ejercicio administrativo.

Además de la orden del día, esta Asamblea deberá de ocuparse de:

- a) discutir, aprobar o improbar el informe sobre los resultados del ejercicio anual que presente la Junta Directiva y la Fiscalía,
- b) hacer el nombramiento de la Junta Directiva y la Fiscalía,
- c) tomar las medidas generales necesarias para la buena marcha de la Asociación,

- d) establecer el monto del fondo de reserva que exige la ley para cubrir el pago del auxilio de cesantía y devolución de ahorros a sus asociadas,
- e) establecer la forma en que se distribuirán los excedentes de la Asociación.

Para que la Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida en su primera convocatoria, deberá tener la asistencia de por lo menos la mitad de las asociadas. Las resoluciones serán válidas cuando cuenten con más de la mitad de los votos presentes.

En caso de empate, la Presidencia contará con doble voto sólo en sesión de Junta Directiva (Artículo 46, Ley de Asociaciones Solidaristas).

Si fuera necesario hacer uso de la segunda convocatoria, el quórum se formará con cualquier número de asociadas y sus resoluciones deberán contar con más de la mitad de los votos presentes.

ARTICULO 14. ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

- a) Realizar las reformas parciales o totales de los presentes estatutos.
- b) Disolver, fundir o transformar la Asociación Solidarista.
- c) Los demás asuntos que la ley o los estatutos le confieran.

Habrá quórum con por lo menos tres cuartas partes del total de asociadas (os) y las resoluciones se tomarán por el voto de las que representan más de las dos terceras partes de las asociadas y asociados presentes.

Si esta Asamblea Extraordinaria tuviere que reunirse en segunda convocatoria, su quórum se constituirá con cualquiera que sea el número de asociadas que concurran y las resoluciones que se tomen deberán contar con las dos terceras partes de los votos presentes.

Para las convocatorias, se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quince de estos estatutos.

ARTICULO 15: DE LAS CONVOCATORIAS DE LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas serán convocadas por la Junta Directa o por su Presidencia, con por lo menos quince (LA LEY INDICA QUE NO PUEDE SER MENOS DE OCHO) días de anticipación, por medio de... (CIRCULAR, POR LA RADIO, EL PERIÓDICO Y OTROS, SIEMPRE Y CUANDO SE PUEDA PROBAR QUE SE HIZO DE CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS AFILIADAS).

Las y los asociados, que representen al menos un tercio del total de ellas, podrán solicitar por escrito a la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, en ella se deben tratar aquellos asuntos que se indiquen en su petición; la Junta Directiva tendrá la obligación de efectuar dicha convocatoria.

ARTICULO 16: DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL FISCAL

Tanto la dirección administrativa como la ejecutiva de esta Asociación estarán a cargo de una Junta Directiva compuesta de una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría, una Tesorería y una Vocal (LA LEY EXIGE POR LO MENOS 5 MIEMBROS, PUEDEN HABER MAS PERO SIEMPRE UN NUMERO IMPAR).

ARTICULO 17: DURACION EN EL CARGO Y REELECCION

Las miembras y los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos el plazo que fije el presente estatuto, sin exceder dos años, pero pueden ser reelectos indefinidamente (Artículo 42, Ley de Asociaciones Solidaristas). Tomarán posesión de sus cargos en la fecha en que lo establezca la Asamblea General.

ARTICULO 18: LUGAR DE REUNIONES Y QUÓRUM

La Junta Directiva sesionará ordinaria y extraordinariamente en lugar y hora que se determine; podrá sesionar cuando sea convocada por su Presidencia o por tres de sus miembras (os), por medio de la radio (INDICAR CÓMO SE HACE LA CONVOCATORIA) con quince días de anticipación.

Las reuniones de Junta Directiva tendrán quórum cuando se reúnan más de la mitad de sus miembras (os).

ARTICULO 19. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Constituyen atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de la ley y los presentes estatutos.
- b) Ocuparse de la realización de los fines de la Asociación, así como de cumplir con los acuerdos legalmente tomados por la Asamblea General.
- c) Administrar los bienes de la Asociación de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y sus reglamentos.

- d) Admitir, suspender y expulsar a las miembros de la Asociación.
- e) Elaborar el reglamento general, aprobar y reformar en dos discusiones mínimo el presupuesto anual.
- f) Recibir y entregar por medio de inventario los bienes de la Asociación.
- g) Nombrar las comisiones especiales.
- h) Cualquier otra que se le asigne por medio de estos estatutos o que la Ley le otorgue, siendo responsables de sus actuaciones.

ARTICULO 20: ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA

La presidencia debe:

- a) Asistir puntualmente y presidir las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, con facultades de apoderado Generalísimo... (INDICAR SI SERA GENERAL: CON ALGUNAS LIMITACIONES O GENERALISIMO: SIN RESTRICCIONES, SI TIENE LIMITE DE SUMA O NO; SI LA TIENE INDICAR HASTA QUE MONTO)
- c) Convocar a las asambleas y sesiones de Junta Directiva.
- d) Autorizar con su firma los cheques girados por la Asociación. (ESTO SI ASI LO DETERMINAN ESTOS ESTATUTOS EN EL ARTICULO 11)

- e) Dirigir y mantener en orden los debates, además de suspender y levantar las sesiones cuando corresponda.
- f) Presentar a la Asamblea Ordinaria anual un informe de las actividades de la Asociación durante el período en que ha estado ejerciendo como Presidenta.
- g) Velar por la buena administración de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir estos estatutos, los reglamentos y las resoluciones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
- h) Decidir con doble voto en caso de empate.

ARTICULO 21: ATRIBUCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA

La vicepresidencia debe:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y a las Asambleas Generales.
- b) Suplir a la Presidencia de la Junta Directiva cuando esta se ausente temporalmente, con la plenitud de poderes de la Presidencia. (BASTA LA ACEPTACION DE LA VICEPRESIDENTA DE ACTUAR EN FUNCION DE LA PRESIDENTA PARA QUE SE LE TENGA COMO TAL).
- c) Desempeñar con eficiencia las tareas que se le encomienden.

ARTICULO 22: ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA

La secretaría debe:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y a las Asambleas Generales.
- b) Redactar, firmar y llevar toda la correspondencia de la Asociación, con su respectivo archivo.
- c) Llevar el libro de actas tanto de Asambleas Generales como el de Junta Directiva.
- d) Llevar conjuntamente con la Tesorería el registro de afiliación.
- e) Encargarse de las funciones de divulgación o enlace que la Junta Directiva le asigne.

ARTICULO 23: ATRIBUCIONES DE LA TESORERIA

La tesorería debe:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y a las Asambleas Generales.
- b) Ocuparse del cobro de las cuotas de las afiliadas.
- c) Encargarse de todos los aspectos contables, presupuestarios y económicos de la asociación.
- d) Firmar los recibos, cheques y demás documentos relativos a la tesorería.
- e) Depositar a nombre de la Asociación, en el Banco que designe la Junta Directiva, los

dineros ingresados por cualquier concepto. Podrá retener en efectivo la cantidad que estos estatutos la autorizan en el Artículo 11.

- f) Rendir cuentas a la Junta Directiva, por lo menos cada tres meses (CAMBIAR POR EL TERMINO QUE LA ASAMBLEA GENERAL LO QUIERA) del estado económico de la asociación, incluyendo ingresos y gastos.

ARTICULO 24: ATRIBUCIONES DE LA VOCAL O VOCALES

La vocal debe:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y a las Asambleas Generales.
- b) Realizar con eficiencia las tareas que se le encomiende(n).

ARTICULO 25: SOBRE LA FISCALIA

La fiscalía es el órgano responsable de la vigilancia de la Asociación. Habrá un(a) Fiscal Suplente que sustituirá a la propietaria en sus ausencias, sean estas temporales o definitivas.

Tanto la o el Fiscal como su suplente durarán en sus cargos un año y podrán ser reelectas(os) por un período más. Iniciarán su gestión a partir de la fecha que indique la Asamblea General.

ARTICULO 26: FUNCIONES DE LA FISCALIA

Constituyen funciones de la Fiscalía:

- a) Velar por el cumplimiento de la Ley y los estatutos, así como los acuerdos y reglamentos que emita esta Asociación.
- b) Velar por el debido manejo de los bienes de la Asociación.
- c) Denunciar ante la Junta Directiva o la Asamblea General cualquier irregularidad que note en cuanto al funcionamiento de la Asociación o con respecto a la conducta tanto de los directivos como de sus afiliadas.
- d) Dar el visto bueno a los estados financieros que el o la Tesorero(a) presente así como revisar los libros y registros que deban llevar tanto el o la Tesorero(a) como la Secretaria.
- d) TODAS LAS DEMAS QUE SE QUIERAN AGREGAR.

ARTICULO 27: DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION

Esta Asociación, dado los fines que persigue, tiene carácter indefinido de conformidad con el artículo 4 de la Ley 6970; sin embargo, se puede disolver en los siguientes casos:

- a) Por disolución de la empresa.
- b) Por concurrir cualquiera de las circunstancias indicadas en el artículo 56 de la Ley de Asociaciones Solidaristas.
- c) Porque así lo decrete la autoridad judicial.

En caso de disolución, el Juez Civil del domicilio de esta Asociación, procederá a nombrar entre uno y tres liquidadoras (es), para que ellas (os) con plenos poderes, rematen los bienes

de la Asociación, paguen las deudas y distribuyan los remanentes entre sus asociados, en proporción con sus ahorros y aportes. Estas (os) liquidadoras (es) tendrán las facultades, responsabilidades y deberes que se les asigne según su nombramiento y deberán rendir cuenta exacta y detallada de sus actuaciones a la autoridad que los nombró.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los y las que comparecen en este acto se considerarán de pleno derecho, asociadas (os) fundadoras (es) de la Asociación que ahora se constituye.

SEGUNDA: Se integra la Junta Directiva y la Fiscalía de la siguiente manera:

PRESIDENTA: ANA LUCRECIA FIGUEROA MAYORGA, mayor, casada, contadora, vecina de San Pedro de Montes de Oca, del Banco Popular 300 metros al oeste, cédula de identidad número 3-145-928

VICEPRESIDENTA: CARMEN SOLANO ARROYO, mayor soltera, oficinista, vecina de Desamparados, de la Iglesia Católica 400 metros al sur, cédula de identidad número 1-323-746

SECRETARIA: LUISA CASTRO ROJAS, mayor, viuda, demostradora, vecina de La Uruca, de La Ladrillera 800 mts. al norte, cédula de identidad número 7-235-421.

TESORERA: ODALIE ROMERO CESPEDES, mayor, soltera, conserje, vecina de Higuito de Desamparados, de la Pulpería La Rotonda 100 metros al sur y 75 al oeste, cédula de identidad número 1-564-365.

VOCAL: LORETTA ALPIZAR BARQUERO, mayor, soltera, vendedora, vecina de San Jerónimo de Moravia, de la Plaza de deportes, 50 metros al este, cédula de identidad, 7.984-016.

FISCAL: ANA BEATRIZ ARROYO BARQUERO, mayor, divorciada, vecina de Tibás, mecánica industrial, frente a terminal de buses de Coopana-La Florida, cédula de identidad número 3-845-761.

quienes estando presentes aceptan sus cargos y entran en posesión de los mismos.

Estos estatutos se aprueban a las quince horas del día 10 de marzo de 1996 por unanimidad.

3.3. Modelo del Acta de la Asamblea General Constitutiva de una Asociación Solidarista

Acta Constitutiva de Asamblea General Ordinaria de la Asociación Solidarista de Empleadas y empleados de la Tienda El Buen Precio.

Artículo 1:

Siendo las ocho horas del 12 de marzo de mil novecientos noventa y seis, se procede a verificar el quórum, se presenta y se aprueba por unanimidad la agenda de la Asamblea.

- 1.- Comprobación del quórum
- 2.- Presentación y palabras de la señora Yamileth Gamboa, representante de la Asociación Solidarista de Empleadas y Empleados de la Tienda El Buen Precio y de la señora Aurora Díaz, abogada del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia.
- 3.- Lectura, discusión y aprobación de los estatutos
- 4.- Nombramiento de la Junta Directiva
- 5.- Clausura

Artículo 2:

Se escuchan las palabras de las invitadas especiales, quienes destacan la importancia de la Asociación para el mejoramiento de la condición socioeconómica de las y los afiliadas(os) y para fortalecer el apoyo mutuo.

Artículo 3:

Las y los Asambleístas convenimos en constituir la Asociación Solidarista de Empleadas y Empleados en la Empresa Tienda el Buen Precio, que se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley #6970 y por los siguientes ESTATUTOS. (AQUI SE DEBEN COPIAR LOS ESTATUTOS APROBADOS).

Artículo 4: Se procede a escuchar las candidaturas y se hace la elección de la Junta Directiva, que queda integrada de la siguiente manera:(SE COPIAN LOS NOMBRES Y CALIDADES DE LAS PERSONAS ELECTAS EN LA DIRECTIVA Y LA FISCALIA).

Artículo 5: Se consignan como firmes los acuerdos tomados en esta Asamblea. A las quince horas del mismo día que se da por terminada la reunión y se levanta esta acta.

Ana Lucrecia Figueroa
Presidenta

Luisa Castro
Secretaria

De acuerdo con lo indicado en la sección relativa al registro e inscripción, esta acta debe presentarse junto con una copia firmada por la presidencia y la secretaría de la Junta Directiva fundadora con las firmas autenticadas por una o un notario público, por un o una inspectora del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por una autoridad política del lugar. Este requisito es solo para la Asamblea Constitutiva.

3.4. Modelo de lista de las personas asistentes a la Asamblea General

LISTA DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LA TIENDA EL BUEN PRECIO realizada el 12 de marzo de 1997 en la Soda de la Tienda El Buen Precio, en San José

Nombre y dos apellidos	No. de cédula	Dirección del domicilio	Firma
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			
19.			
20.			

TOTAL DE PERSONAS ASISTENTES: _____ MUJERES _____ HOMBRES

San José, 15 de marzo de 1997

Señores
Departamento de Organizaciones Sociales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
S.M.

Estimados Señores:

Las suscritas, en nuestra condición de Presidenta y Secretaria de la Asociación Solidarista de Empleadas y Empleados de la Tienda El Buen Precio, venimos a solicitar a ustedes la inscripción y el registro de dicha Asociación.

Adjuntamos para tal propósito el Acta de la Asamblea General en la cual se consignan los estatutos, así como la lista con el nombre, apellidos, número de cédula y las respectivas firmas de las y los afiliados debidamente autenticados. También se anexa el compromiso incondicional por escrito y por plazo indefinido del patrono relativo al aporte de recursos que indica la Ley.

Señalamos que para atender notificaciones nuestras oficinas están situadas en Calle 3, Avenidas 6 y 8, casa # 740.

Rogamos se proceda de conformidad.

ANA LUCRECIA FIGUEROA M.
Presidenta

LUISA CASTRO ROJAS
Secretaria

c.c. archivo

3.5. Modelo de carta para el Ministerio de Trabajo solicitando la inscripción

(Es necesario llevar copia de todos los documentos para que les pongan el sello de recibido, para comprobar que fueron debidamente entregados).

BIBLIOGRAFIA

Costa Rica, *Código de Trabajo*, 10.ed, San José: Porvenir, 1994.

Ministerio de Justicia y Gracia, *Ley de Asociaciones y Leyes Conexas*, 4. ed., San José: Porvenir, 1994.